BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3235 | Buenos Aires, Jueves 28 de Julio de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando el pago de un gasto de la Gobernación de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Julio 26 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que á causa de hallarse ausente del Territorio el Médico de la Gobernación de Tierra del Fuego, el Gobernador señor Esteban de Loqui, con motivo de haber sufrido un accidente, tuvo que requerir los auxilios de otros facultativos, teniendo que trasladarse al efecto hasta Punta Arenas, circunstancias que dieron origen á que efectuara gastos, que es de equidad sean abonados por la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Gobernador de la Tierra del Fuego, señor Esteban de Loqui, para sufragar los gastos que se le han ocasionado con motivo de la atención médica á que tuvo que someterse á causa de un accidente sufrido.

Art. 2º Depositese por la Habilitación del Ministerio en el Banco de la Nación, á la orden de la Gobernación de la Tierra del Fuego, la suma de $ 700.00 m/n setecientos pesos moneda nacional, á que ascienden los gastos enunciados.

Art. 3º Impútese al Anexo B, Inciso 16, Item 1º, Partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Reducción de área de terreno en la concesión F. García y Cía.

Buenos Aires, Julio 27 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores F. García y Cía., arrendatarios de un área de terreno en el Puerto de la Capital, pidiendo que en vez de los tres mil metros cedidos, se reduzca la concesión á mil quinientos metros; y teniendo en cuenta, que según lo informa la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto, puede accederse á lo pedido, por cuanto en la colocación de vias férreas se ha fraccionado el terreno ocupado por los presentantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Redúcese á mil quinientos metros el área de terreno cedido en arrendamiento, por Decreto de fecha 28 de Octubre de 1903 á los señores F. García y Cía., para depósito de piedra, arena, adoquines, etc.; quedando, en lo demás, en todo su vigor el citado decreto.

Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Julio 27 de 1904.

De conformidad con lo pedido por el señor Ernesto Mendy y lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Ernesto Mendy, á transferir al señor Luis Ricciardi, (1586), un mil quinientos ochenta y seis kilos de algodón hilado, para el telar; debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, antes de descargar de la cuenta que lleva el señor Mendy, la partida citada, exigir del señor Ricciardi, preste su conformidad.

J. A. TERRY.

III

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Julio 27 de 1904.

De conformidad con lo pedido por el señor Luis Ricciardi, y lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Luis Ricciardi, el permiso pedido para transferir al señor Ernesto Mendy, (2.111) dos mil ciento once kilos de algodón hilado para ser entregados al telar, debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, antes de descargar de la cuenta que lleva al señor Ricciardi, la partida citada, exigir del señor Mendy preste su conformidad.

J. A. TERRY.

IV

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Julio 27 de 1904.

De conformidad con lo pedido por los señores Canevaro, Cousin y Cia., y lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Canevaro, Cousin y Cia., el permiso pedido para transferir al señor Agustín Cesti, (8) ocho cajones con (1680) un mil seiscientos ochenta kilogramos de algodón hilado para el telar, debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, antes de descargar de la cuenta que lleva á los señores Canevaro, Cousin y Cia., la partida citada, exigir del señor Agustín Cesti preste su conformidad.

J. A. TERRY.

V

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Julio 27 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que puede deferirse al pedido de transferencia de algodón hilado, solicitado por el señor Aurelio Ferrari,

SE RESUELVE:

Concédese á don Aurelio Ferrari el permiso pedido para transferir á los señores Maffioli, Battistella y Gandolfi, previa conformidad de éstos, dos cajones con quinientos quince kilos de algodón hilado para el telar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4309 de Junio 21 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, tres atados, doscientos cuatro caños y un casco de uniones, y una máquina á vapor para bombear agua, venidos en los vapores «Raeburn» y «Chancer», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras del Dique del Cadillal.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del contrato celebrado con los señores F. Lavalle, y Acuerdo de Ministros de Marzo 9/904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (367) trescientas sesenta y siete vigas de madera dura, venidas en el vapor «Guanaco», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras de defensa de la Dársena Norte.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º de la Ley Nº 4301 de 3 de Febrero 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres aparatos de perforación á mano, venidos en el vapor «Freiburg», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan el servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo 114 kilos de rosarios de coco y 12 kilos de medallas de metal, venido en el vapor «Chili» y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de San Juan, según lo expresa la solicitud que precede de la Sociedad San Francisco Solano, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4309 de Junio 21 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres bultos conteniendo un coche de ferrocarril, venidos en el vapor «Freiburg», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras del Dique del Cadillal.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº. 3991 de Junio 22 de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres cajones conteniendo velocípedos, venidos en el vapor «Freiburg», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagüe de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º de la Ley Nº 4301 de 3 de Febrero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (13) trece bultos conteniendo una maquina de hincar pilotes, accesorios de una bomba centrífuga Gwynne y diez kilómetros de via Koppel, completos, venidos en los vapores «Harmonides» y «Virgil», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Transferencia de rieles, eclisas y tornillos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1904.

Tratándose de dos Empresas que gozan de las mismas franquicias para la introdución de materiales para sus servicios,

SE RESUELVE:

Concédese á la Compañía de Tranvías Eléctricos de Buenos Aires y Belgrano el permiso pedido para transferir á la Compañía del Tranvía Anglo-Argentino Lted. cien metros de rieles nuevos, con un peso de cuatro mil seiscientos cincuenta kilos (4650), doscientos setenta kilos de eclisas (270) y cincuenta kilos de tornillos con tuerca (50).

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

No haciendo lugar á un libre despacho.

Buenos Aires, Julio 27 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que la mercadería cuyo libre despacho se solicita, no goza de las franquicias que acuerda la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de tres encomiendas postales, conteniendo siete kilos y medio de cinta de seda con trama de algodón, solicitado por la Superiora del Colegio de la Santa Unión, y elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo permiso para vender rieles usados.

Buenos Aires, Julio 27 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (arts. 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. del Sur el permiso pedido para vender, previo pago de derechos, á la Policía de Bahía Blanca, un mil quinientos kilos rieles usados, con la intervención de la Aduana de Bahía Blanca, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un profesor

Buenos Aires, Julio 27 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional Oeste de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Francés en el Colegio Nacional Oeste de la Capital, al señor Emilio Largeaud.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Julio 23 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlese á favor de la pensionista militar señorita María Elina Fluguerto, la parte de pensión que disfrutaba su hermana Sofía del Pilar, por haber ésta contraido matrimonio; de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 28.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

II

No haciendo lugar á un pedido de pensión.

Buenos Aires, Julio 21 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado por la señora Leona C. de Tobares; publíquese y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

III

No haciendo lugar á un pedido de aumento de pensión.

Buenos Aires, Julio 21 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado por la señora Lastenia F. de Usandivaras; publíquese y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

IV

Reponiendo en el goce de pensión.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Repóngase en el goce de su pensión, á la señora Beatriz Díaz de Ahumada, viuda del Alférez José Ahumada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI

V

Concediendo pensión

Buenos Aires, Julio 19 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Justa E. de Pérez, viuda del Teniente coronel Eduardo E. Pérez, pensión militar, con goce de una tercera parte del sueldo correspondiente á la jerarquía militar de éste; de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 21, Inc. 2.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI

VI

Concediendo pensión

Buenos Aires, Julio 23 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nació ,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Emma Fernández de Feijóo, viuda del Capitán Antonio Feifóo, pensión militar, con goce de una cuarta parte del sueldo correspondiente á la jerarquía de éste; de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 21, inciso 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando la compra efectuada por la División de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 26 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la División de Agricultura y Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que las adquisiciones de materiales de Agricultura que el Banco Británico de la América del Sur, en representación de los señores Urien Shine y Cª., se presentan cobrando, fueron adquiridos para las Escuelas de Agricultura, en vista de la urgencia que había en proveer estos artículos para la instalación de las mismas; y siendo este un caso previsto en el artículo 33º de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la compra efectuada por la División de Agricultura á la casa Urien, Shine y Cía., de materiales para las Escuelas, y que asciende á la suma de tres mil ciento ocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional.

Art. 2º Pase al Contador-Habilitado del Ministerio, para que abone al Banco Británico de la América del Sur, cuyo crédito ha sido transferido por los señores Urien, Shine y Cía., según consta en el presente expediente, la suma de tres mil ciento ocho pesos con curenta y nueve centavos moneda nacional ($ 3.108,49 m/n).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI. — ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando una compra efectuada por la Inspección de Enseñanza Agrícola.

Buenos Aires, Julio 26 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento los informes producidos.

El Presidente de la Repúlica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la compra efectuada por la Inspección de Enseñanza Agrícola, de un motor á alcohol y montaje del mismo en la Escuela Nacional de Vinicultura de Mendoza, y montaje de otro motor á kerosenne en la Escuela Nacional de Agricultura de Villa Casilda, importando las sumas de $ oro sellado 1237.75 y m/n 300 á favor de la casa Gasmotoren Fabrik Deustch.

Art 2º Resérvese este expediente para sslicitar en oportunidad del H. Congreso los fondos necesarios para abonar dicho dicho crédito á la casa mencionada.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.—J. A. TERRY.

III

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Julio 26 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Enrique Perrier, la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de la marca «Volgalina», en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á don Enrique Perrier la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el art. 1º del presente decreto.

Art. 3º Tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial y pase, á sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Aceptando propuestas para la impresión del informe sobre investigación agrícola.

Buenos Aires, Julio 26 de 1904.

Siendo conveniente proceder á la publicación de los informes sobre investigación agrícola y otros trabajos que tiene en preparación la División de Agricultura; y atento lo informado por ésta, y

CONSIDERANDO:

Que el carácter de urgencia que tiene este trabajo, no permite hacer su publicación por los talleres de la Oficina Meteorológica Nacional, como igualmente se hace necesario prescindir de la licitación pública, en vista de la urgencia que existe en la publicación del informe citado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las siguientes propuestas para la impresión del Informe sobre Investigación Agrícola: Martín Biedma é Hijo.

Por 1100 ejemplares, pliego de 16 páginas, cuerpo 9, medioval, página de 26 x 47, papel de ilustración de 40 kilos............	$	77 —
Por 500 ejemplares más............	»	25 —
Por cada página de cuadros aparte del precio del pliego	»	2 —
Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, por 1100 ejemplares, tipo cuerpo 9, medioval, papel de ilustración, 74 x 110, de 40 kilos resma. Por cada pliego de composición seguida.........	»	76 —
Por cada pliego de 16 páginas, cada 500 ejemplares............	»	27 —
Por recargo en cada página de composición de cuadros de cuerpo 6.	»	4 35
Por recargo en cada página de composición de cuadros en cuerpo 8.	»	3 90

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE—ONOFRE BETBEDER—PABLO RICCHERI—J. A. TERRY.

V

Autorizando á la División de Agricultura á invertir una suma en adquisición de árboles y plantas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1904.

Visto este expediente en que la División de Agricultura solicita autorización para invertir hasta la suma de cinco mil pesos en la adquisición de árboles con destino al Campo Experimental de la Chacarita; y considerando que no se puede sacar á licitación, por tratarse de plantas cuyas va-

riedades son especiales de cada casa, aparte de que hay que proceder con urgencia para poder aprovechar la época de plantaciones: causas previstas por la Ley de Contabilidad en su art. 33,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Agricultura, á invertir hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional en la adquisición de árboles y plantas con destino al Campo Experimental Agrícola de la Chacarita.

Art. 2º El Contador-Habilitado del Ministerio, entregará á la División de Agricultura, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, á que se refiere el artículo anterior, de la que deberá rendir cuenta documentada.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 3, Partida 21 del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. A. TERRY. — PABLO RICCHERI. — ONOFRE BETBEDER.

VI

Aprobando una mensura y ordenando una devolución.

Buenos Aires, Julio 26 de 1904.

Visto este expediente en el que, don Constantino Enchelmayer, solicita la entrega del importe proporcional de las cuotas pagadas por los señores Gumersindo Aldasaro é Hipólito Arteche, por el arrendamiento de las fracciones comprendidas dentro de las veinticinco mil hectáreas en el Neuquen, adjudicadas en propiedad al recurrente por Decreto de Octubre 10 de 1900, con la obligación de respetar hasta su terminación los respectivos contratos, y se apruebe la mensura de ese campo practicada por el Agrimensor señor Julio V. Diaz, y

RESULTANDO:

Que la mensura de las 25,000 hectáreas de la referencia, está en condiciones de ser aprobada, en vista de las explicaciones dadas por el Agrimensor operante y las rectificaciones que ha hecho sobre los puntos que determinaron su desaprobación por Decreto de 20 de Mayo de 1902;

Que esa operación ha comprobado que las superficies arrendadas por los señores Aldasaro y Arteche, dentro de la propiedad del señor Enchelmayer, son 3,091 hectáreas, 86 áreas y 47 centiárias por el primero, y 2500 hectáreas por el segundo, de acuerdo con las cuales y previa deducción de las cuotas por arrendamiento adeudadas por el señor Enchelmayer, corresponde devolverse á dicho señor la suma de $ 130.19 m/n, por el concepto que invoca; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor señor Julio V. Diaz de las 25,000 hectáreas en el Territorio del Neuquen, adjudicadas en propiedad al señor Constantino Enchelmayer, por Decreto de Octubre 10 de 1900, en virtud de la transferencia hecha á su favor por don Manuel M. Zorrilla.

Art. 2º Líbrese, por separado, orden de pago á favor del señor Constantino Enchelmayer por la suma de $ 130.19 m/n, á que asciende la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias, la que queda aprobada, suma que corresponde devolver al señor Enchelmayer por el importe proporcional de las cuotas obladas por los señores G. Aldasaro y H. Arteche por el arrendamiento de las fracciones situadas dentro de la propiedad del señor Enchelmayer, deduciendo como ha sido hecho, el valor de las cuotas de arrendamiento adeudadas por el recurrente; fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una rendición de cuentas del F. C. Andino, correspondientes al 1er. trimestre del corriente año.

Exp' 4928 F-904.

Buenos Aires, Julio 27 de 1904.

Vistas las cuentas acompañadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Andino, de la inversión de ($ 192.396,02 m/n) ciento noventa y dos mil trescientos noventa y seis pesos, dos centavos moneda nacional, en pago de los gastos que á continuación se detallan, efectuados durante el primer trimestre del corriente año:

Explotación de la línea..	$	143.611,44 m/n
Renovación vía—Ley Nº. 3896	»	5.965,86 »
Construcción tinglados—en estaciones—Decreto Junio 17 de 1903......	»	11.243,83 »
Vias de acceso á los tinglados—Decreto de Octubre 3 de 1903........	»	3.430,25 »
Casillas para cambiadores —Decreto de Agosto 1º de 1903............	»	1.171,42 »
Reconstrucción puente kilómetro 145450 — Decreto de Febrero 17 de 1903............	»	2.437,60 »
Ensanche Oficinas Vias y Obras—Decreto Diciembre 19 de 1903........	»	491,40 »
Construcción 100 vagones Casillas Serie F. — Decreto de 19 de Junio de 1903..................	»	12.949,22 »
Remuneración extraordinaria al personal Decreto de 30 de Enero de 1904..............	»	11.095,00 »
Total......	»	192.396,02 »

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 26 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 de Diciembre 30 de 1902 y art. 6º del contrato celebrado con los señores F. A. Rojas y Cia.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (293) doscientas noventa y tres vigas de madera dura, venidas en el vapor «Villa Rica», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de construcción de muelles en la ribera Sur del Riachuelo.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 26 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 de Diciembre 30 de 1902 y art. 6º del contrato celebrado con los señores F. R. Rojas y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (120.000) ciento veinte mil kilos de piedra bruta y cincuenta y cinco (55) pilotes de madera dura, venidos en los vapores «Favorita Clara» y «Austria», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras de construcción de muelles en la ribera Sur del Riachuelo.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 26 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un bulto (1) conteniendo libros (documentos diplomáticos), venido en el vapor «Heidelberg», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del señor Ministro de Bélgica.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 26 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres cajones conteniendo trajes para buzo y sus accesorios, venidos en el vapor «Virgil», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 156

Buenos Aires, Julio 26 de 1904.

VISTA DE UNA CAUSA — SOBRESEIMIENTO— SENTENCIAS.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente, para tropa de esta Capi-

tal, ha señalado el día 27 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Pedro Alfaro, del 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, acusado de hurto. Lo que se hace saber en cumplimiento de prescripciones reglamentarias.

Por resolución de fecha 22 del corriente mes, se sobresee definitivamente, en la causa instruida con motivo de la muerte de un caballo, perteneciente al Batallón 5 de Infantería de línea, por no haber persona alguna responsable del hecho; habiendo sido éste un hecho puramente casual, según lo establecido por el artículo 342, inciso 2°, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Julio corriente, se da por compurgada la falta cometida por el Cabo 2° Ramón Santillán, del Regimiento 9 de Infantería de línea, con el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido desde el 29 de Mayo del corriente año, por haber incurrido en la infracción del artículo 648, inciso 2°, del Código de Justicia Militar; é impónese veinte días de arresto al Cabo 1° Ursulo Gómez, del mismo cuerpo, por haberse excedido arbitrariamente, en el ejercicio de sus funciones; con arreglo al artículo 818 del citado Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 20 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente, para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, la que condena al procesado soldado Bernardo López, del Batallón 1° de Cazadores de los Andes, por haber cometido el delito de insubordinación fuera del servicio, á la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con los artículos 515, 529, 546, 597, 642, inciso 2° y 646, tercer caso, párrafo final, del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593, del citado Código, y volver al servicio después de cumplida la condena, para integrar el tiempo que le corresponda, conforme á lo dispuesto por el artículo 647 *ibidem*.

Liquidación: Fué constituido en prisión preventiva el 22 de Mayo de 1904. Se dictó sentencia el 15 de Julio de 1904. Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 23 días. Se le abona por sentencia: 1 mes y 23 días. Tiempo á que ha sido condenado: un año. Tiempo que le queda á cumplir: 10 meses y 7 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 20 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente, para clases é individuos de tropa, que actúa en esta Capital, la que condena al procesado soldado Francisco Ferreyra, del Regimiento 2 de Infantería de línea, por haber cometido las faltas de embriaguez y fugarse del cuartel, á la pena de cuatro meses de arresto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 405, inciso 4°, del Código de Justicia Militar, y artículos 10 y 12, incisos 9 y 21, del Reglamento de faltas de disciplina; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo dispuesto por los artículos 592 y 593, del Código de Justicia Militar.

Liquidación: Fué constituido en prisión preventiva, según consta á f. 20 vuelta del proceso, el día 28 de Mayo de 1904. Se dictó sentencia el 15 de Julio de 1904. Total del tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 1 mes y 17 días; equivalente á la clase de pena impuesta: 3 meses y 4 días. Tiempo que le queda á cumplir, á contar de la fecha de la sentencia: 26 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de vestuario de verano con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que se halla á disposición de los interesados en la 1ª Sección del Ministerio.

La licitación que tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo, comprenderá las siguientes prendas:

2143 blusas brin Massaua ó calidad similar
66 « paño gris de tropa
2152 pantalones brin Massaua ó calidad similar
77 pantalones paño gris de tropa
1117 kepíes iguales á la muestra
1066 fundas brin iguales á la muestra—Buenos Aires, Julio 18/904.—*El Subsecretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Licitación de 27.500 metros de brin de algodón, de 75 centímetros de ancho (lavado). Datos, pliegos de condiciones, etc, á la Oficina de Compras. Las prupuestas se recibirán y abrirán públicamente, el Jueves 25 de Agosto próximo, á las 2 de la tarde, en el local de esta Oficina, Moreno 483. Buenos Aires, Junio 27 de 1904. *El Secretario.* v-25 de Agosto.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día Jueves 4 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño de verano, en las siguientes condiciones: 1 m.40 cm. de ancho; peso por cada metro lineal, 525 á 535; color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 17, en trama 21; mínimum de resistencia presentada en kilos, en urdido 20, en trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 y 1/2, trama 5 y 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv. 1.750 metros sarga negra, 10.000 idem lienzo asargado; 2.000 idem arpillera; 2.050 idem percalina plomo, 8 0 idem idem negra, 50 idem paño punzó para vivos, 700 metros cordón punzó para bomberos, 200 idem trencilla angosta, 55.600 botones grandes para vigilantes, 31.100 idem chicos para idem, 24.300 idem para pantalones, 11.800 botones grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 9.400 broches para cuello, 5.000 hebillas para pantalones, 5.000 broches para idem, 1.200 granadas para bomberos, 750 metros galón blanco para ginetas, 50 idem punzó para idem, 3.300 para polainas de brin blanco, 4.200 idem guantes idem, 150 pares de botas para el Escuadrón de Seguridad, con caña de becerro del país, pie de becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 1.100 pares de botas para vigilantes, 600 idem para bomberos 3.200 pares botines para vigilantes, 39 uniformes, compuestos de las siguientes piezas: 1 kepí, 1 chaquetilla á la prusiana y un pantalón, para un coronel, un teniente coronel, un sargento mayor, ocho capitanes, quince tenientes, y diez subtenientes del Cuerpo de Bomberos, y un capitán, un teniente y un subteniente de la Banda de Música, y 39 pares de botines enterizos de becerro francés, cosidos á mano y hechos sobre medida, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Julio 4 de 1904.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-4-Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Alsina entre el N° 269 y Paseo Colón (Lote N° 3)**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 21 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.

v-13-Agosto.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle *de Oro al lado del N° 2348*, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Inspección con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 21 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-13-Agosto.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Inelo y Coronel Díaz, frente N.E.** para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 19 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-11-de Agosto.

PATENTES DE CARROS DE TRÁFICO, COCHES DE COCHERÍA, IDEM DE PLAZA Y FÚNEBRES.

El 31 del corriente mes, vence el plazo para el pago de la patente correspondiente al 2° semestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no la abonaren dentro de él, incurrirán en la multa del 50 %, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º, Cap. 17 de la Ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 2 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de una báscula con sus accesorios, para el Matadero de Belgrano. Tendrá lugar el día 1º de Agosto próximo, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 22 de 1904.
v-1º-Agosto.

Licitación para la pavimentación de madera de la calle Méjico entre Perú y Bolívar. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el dia 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires Julio 21 de 1904. —*El Secretario.* v-29 de Julio.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el dia 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904. —*El secretario.*
v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 190 kilos diarios de carne ovina, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el dia 13 de Agosto próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho establecimiento. Buenos Aires, Julio 13 de 1904.—*D. Cabred*, Director.
v-13-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN BONOS MUNICIPALES DE 1903

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por Ley de 8 de Enero de 1903, que de acuerdo con la forma adoptada, para los sorteos de amortización de este empréstito, habiendo recaído la suerte en el número 11 para iniciar el presente, considéranse amortizados todos los que se siguen de 16 en 16, ó sean los siguientes, correspondientes á las tres series, A, B y C:

11	171	331	491	651	811	971
27	187	347	507	667	827	987
43	203	363	523	683	843	1003
59	219	379	539	699	859	1019
75	235	395	555	715	875	1035
91	251	411	571	731	891	1051
107	267	427	587	747	907	1067
123	283	443	603	763	923	1083
139	299	459	619	779	939	1099
155	315	475	635	795	955	1115

El pago de estos bonos, así como el servicio de venta, se efectuará por la Tesorería de esta Oficina del 1º al 10 del mes de Agosto próximo, de 11 a. m. á 3 p. m. —Buenos Aires, Julio 21 de 1904.—*El Secretario.* v-1º-Agosto.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla con dos grilletes de cadena que ha sido extraída de las aguas del Puerto del Rosario frente al embarcadero «Puerto Canals», previniéndose que, si vencido el plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho al pontón denominado «Santiaguito», que ha sido encontrado abandonado en el Puerto de la Capital, próximo al Puente Puyrredón, previniéndose que, si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 12 metros 45 centímetros; Manga: 4 metros 45 centímetros; Puntal: 1 metro 66 centímetros. El casco es de madera dura forrado de cinc hasta la linea de flotación. La cubierta y obra muerta de pino, tiene un molinete para el ancla, roto. La quilla y cuadernas, en estado inservible y el forro y cubierta en regulares condiciones.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, desde la fecha del presente, para la construcción de obras de ensanche en el edificio del Colegio Nacional de La Rioja, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas; debiendo presentarse las propuestas el día 1º de Agosto próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de La Rioja donde se procederá á las 3 p.m., á la apertura de dichas propuestas en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Julio 1º de 1904. —*El Subsecretario.* v-1º-Agosto.

MINISTERIO DE MARINA

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el día 10 de Septiembre á las 2 p. m. en el Cuerpo de Artillería de Costas, Puerto Militar, para la provisión de una locomotora eléctrica con acumuladores y un transformador rotativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados.

Resultado se hará conocer en los diarios en que aparece la presente.—*El Jefe.*
v-29 Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de pernos, bujes y eslabones destinados al tren de dragado, hasta el 18 de Agosto próximo, á las 3 p.m. en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes. v-18-Agoto.

Llámase á presentación de propuesta para la construcción del viaducto de acceso al Puente del rio Gualeguay, en Rosario de Tala (Entre Rios), para el 12 de Agosto próximo, á las 2 p. m, en la Dirección General de Vias de Comunicación, donde se encuentran las condiciones.
v-12 de Agosto.

Llámase á presentación de propuesta para la construcción de un puerto en Concordia (Entre Rios), hasta el dia 22 de Agosto próximo, á las 2 p.m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde pueden consultarse los antecedentes.—Buenos Aires Julio 7 de 1904. v-22-Agosto.

Llámase á licitación pública la provisión de artículos y materiales destinados el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, hasta el dia 4 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad. v-4 Agosto

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, que consisten: 1º, Provisión de agua; 2º, Cloacas; 3º, Condutos de aguas pluviales; 4º Las obras accesorias corespondientes á las ya mencionadas.

Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero-jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p.m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba.

Se recibirán propuestas en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba, hasta el 1º de Septiembre próximo y en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 5 de Septiembre próximo, antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas ofreciendo, en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta, un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta y como garantía del con-

trato, dicho depósito se substituirá por otro hecho en el Banco de la Nación Argentina de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad», al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en esta Capital, el día 5 de Septiembre próximo, á las 2 p.m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 25 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-5-Septiembre,

---

En cumplimiento de lo que dispone la Ley número 4196 y el Decreto Reglamenrio de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de la fecha, ha fijado plazo hasta el 1º de Septiembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Castro Barros, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Cochabamba y Estados Unidos (números pares solamente).

Boedo, entre San Juan y Cochabamba.

Maza, entre Humbero 1º y Cochabamba.

Liniers, entre Europa y Cochabamba.

Loria, entre Europa y Cochabamba.

24 de Noviembre, entre Europa y Cochabamba.

General Urquiza, entre Humberto 1º y Cochabamba (números impares solamente).

General Urquiza, entre Humberto 1º y Barcala (números pares solamente).

Rioja, entre San Juan y Cochabamba (números impares solamente).

Prudan, entre Humberto 1º y Cochabamba.

Oruro, entre Humberto 1º y Cochabamba.

Estados Unidos, entre Castro Barros y Boedo (números impares solamente.)

Estados Unidos, entre Boedo y Colombres (números pares solamente.)

Canmio, entre Boedo y Colombres.

Europa, entre Boedo y Colombres.

Umberto 1º, entre General Urquiza y Maza.

San Juan, entre General Urquiza y Colombres.

Barcala, entre Rioja y General Urquiza (números impares solamente.)

Cochabamba, entre Rioja y Boedo.

Cochabamba, entre Boedo y Colombres (números impares solamente.)

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado, incurrirán en la multa reglamentaria.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia 1255. Buenos Aires, julio 20 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, secretario.

V. 1º de septiembre.

POZOS ABSORBENTES

Estando absolutamente prohibido por la Ley Nº 4198 la perforación y uso de pozos semisurgentes para ser utilizados como pozos absorbentes y de acuerdo con lo que dispone el art. 11 del Decreto de 17 de Junio ppdo., reglamentario de dicha ley, se previene á los propietarios de inmuebles ubicados en el territorio de la Capital, en los cuales existan pozos que lleguen á la segunda napa, conocida con el nombre de napa semisurgente, ó que bajen todavía á napas inferiores, y que los empleen como sumideros ó pozos absorventes, arrojando á ellos líquidos de cualquier naturaleza que sean, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (calle Rivadavia 1255), dentro del término de sesenta días, indicando el diámetro y profundidad de la perforación, ubicación del terreno en que exista el pozo, clase de líquidos que se arrojen á él, y demás datos que puedan suministrar al respecto.

Los contraventores á esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos m/n. —Burnos Aires, Julio 8 de 1904. —*Federico C. Stavelius*.—Secretario.

v-6-Septiembre.

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nº. 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 13 del corriente, ha fijado plazo hasta el 31 de Agosto próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresan, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Victoria, números pares, de Castro Barros á La Plata.

Victoria, números impares, de Castro Barros á Yapeyú.

Victoria números impares, de Mármol á Muñiz.

San Carlos, números impares, de Castro Barros á Artes y Oficios.

San Carlos, números pares, de Castro Barros á Yapeyú.

Rivadavia, de Castro Barros—Medrano á Yatay—Muñiz.

Paunero, de Gazcón á Pringles.

Yapeyú, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yapeyú, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Artes y Oficios, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Mármol, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Muñiz, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yatay, desde Rivadavia á vias del F. C. del Oeste.

Pringles, desde Rivadavia á Paunero.

Rawson, desde Rivadavia á vias del F. C. del Oeste.

Gazcón, desde Rivadavia á vias del F. C. del Oeste.

Artes y Oficios, números impares, desde Rivadavia á Victoria.

Pasaje San Carlos.

Victoria, números impares, desde Artes y Oficios á Treinta y Tres.

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición, dentro del plazo fijado, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional por cada casa.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la Oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia Nº 1255.—Buenos Aires, Julio 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-31-Agosto.

Se previene á los propietarios de casas particulares, establemientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital que descarguen actualmente aguas servidas en el Río de la Plata ó en arroyos ó ríos que desemboquen directa ó indirectamente en el mismo que de acuerdo con el Art. 6º del Decreto del P. E. de 17 del corriente reglamentario de la Ley Nº 4198, deben denunciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta días á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el día 17 de Agosto próximo.

Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius*.—Secretario. v-1º-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario.

v-1º-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

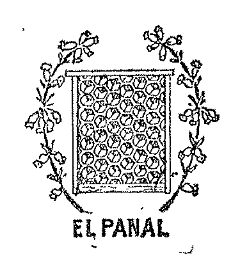
OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

Por orden del señor Juez Federal de la Capital, doctor Francisco B. Astigueta, se hace saber que don Julio Dreher, propietario de la marca Nº. 10 367, registrada con fecha 27 de Noviembre de 1903, para distinguir chocolates, ha hecho renuncia de la designación «Chocolat Mineur» y de las etiquetas insertas al pie del presente. —Buenos Aires, Julio 27 de 1904.—JOSÉ ANTONIO VELAR, Comisario. *José Ig. Maraspin*, Secretario. v-30-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.961

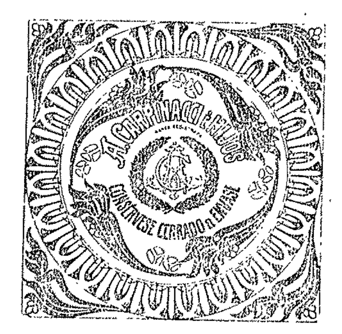


Julio 25 de 1904.—Steenberg y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-1º-Agosto.

Acta N° 13.966

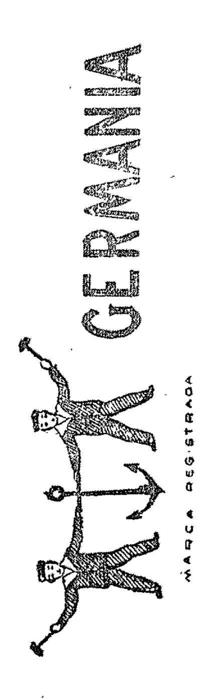






Julio 26 de 1904.—A. Carpinacci é hijos.—Distinguir las clases 1 y 62 á 67, especialmente harinas, féculas, galletitas y bizcochos. v-2-Agosto.

Acta N° 13.908



Julio 18 de 1904.—Clarfeld y Springmeyer.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-1°-Agosto.

Acta N° 13.960

Monopole

Julio 25 de 1904.—Pearson y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 9. v-1°-Agosto.

Acta N° 13.944



Julio 21 de 1904.—Juan C, Galli y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55 y 58. v 2-Agosto.

Acta N° 13.964

«Imperio»

Julio 26 de 1904.—José León y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 59. v 2 Agosto.

Acta N° 13.967

«Pisco»

Julio 26 de 1904.—Guillermo J. de Vargas.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-2-Agosto.

Acta N° 13.968

«Duquina»

Julio 26 de 1904.—J. Bastida.—Distinguir las clases 1 á 79, especialmente una preparación para el cabello. v-2 Agosto.

Acta N° 13.965





Julio 26 de 1904.—Martini y Rossi.—Distinguir vino vermouth, clase 68. v 2-Agosto.

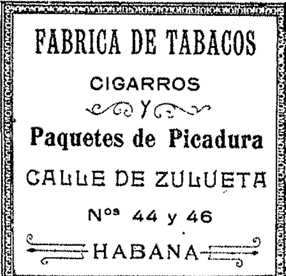
Acta. N°. 13.950

M. Z. ROJAS
ESPECIAL

Julio 23 de 1904.—M. Z. Rojas é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 71. v-1°-Agosto.

Acta Nº 13.951



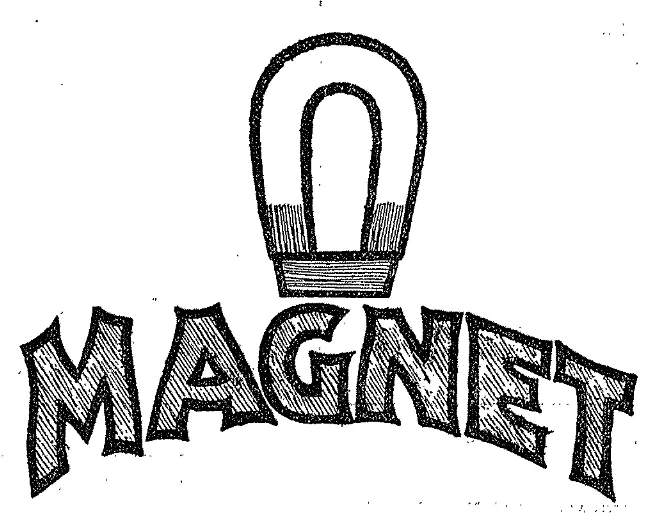


DE MURIAS



Julio 23 de 1904.—Havana Commercial Company.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-29-Julio.

Acta Nº. 13.955



Julio 23 de 1904.—Gilchrist y Cía.—Distinguir aceites lubrificantes, clase 9. v-29-Julio.

Acta Nº 13.728



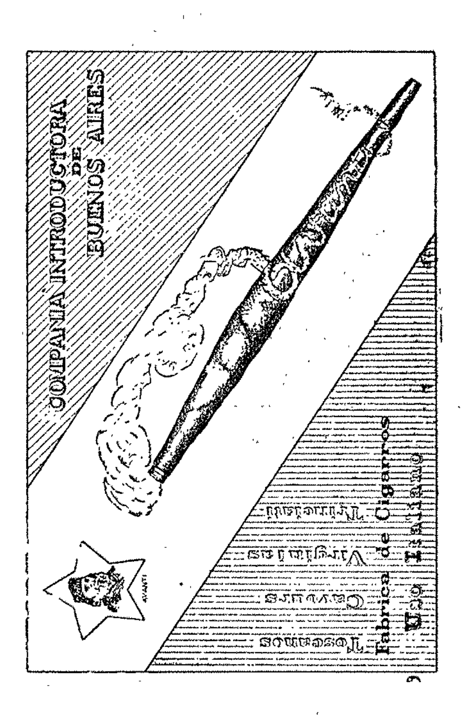
Junio 13 de 1904.—Carlos Romero y Cía.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59, (modificada). v-29-Julio.

Acta Nº 13.948



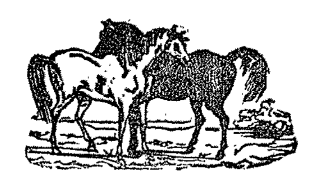
Julio 22 de 1904.—Colombatti y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-29-Julio.

Acta Nº 13.952



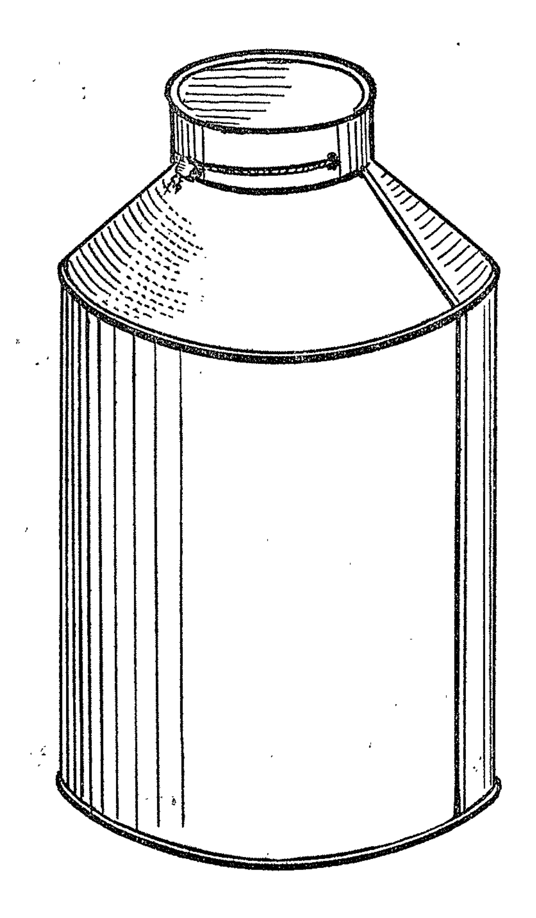
Julio 23 de 1904.—Compañía Introductora de Buenos Aires.—(Sd. Aª.)—Distinguir los artículos de la clase 59. v-29-Julio.

Acta Nº. 13956



Julio 23 de 1904.—Pablo Assorati.—Distinguir productos farmacéuticos y veterinarios, clase 79. v.29-Julio.

Acta N°. 13.962



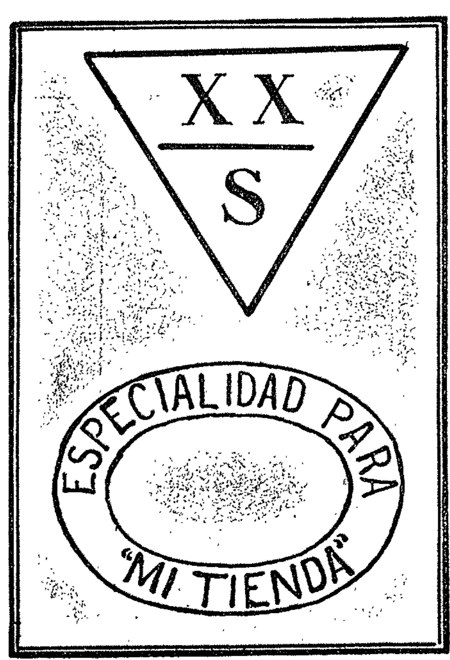
Julio 25 de 1904.—Schelp y Schelp.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 (envase). v-1°-Agosto.

Acta N° 13.419



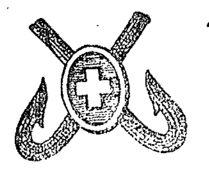
Marzo 29 de 1904.—Freixas, Urquijo y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 69 (modificada). v-28-Julio.

Acta N° 13.945



Julio 21 de 1904. — Juan C. Galli y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 55 y 58. v-28-Julio.

Acta N° 13.936



J. Frossard & Co

Julio 21 de 1904. — J. Frossard y Cía. Distinguir los artículos de la clase 59. v-28-Julio.

Acta N° 13.940

SEMBRADORA CAMPEON

Julio 21 de 1904.—Moline Plow Company. Distinguir sembradoras en general, clase 17. v-28 Julio.

Acta N° 13.941

SEMBRADORA CHAMPION

Julio 21 de 1904.—Moline Plow Company. Distinguir sembradoras en general, clase 17. v-28-Julio.

Acta Nº 13.942

"Duque de Caxias"

Julio 21 de 1904.—Freixas, Urquijo y Cía. Distinguir los artículos de la clase 67.
v-28 Julio.

Acta Nº 13.943

"Orminda"

Julio 21 de 1904.—Mignaquy y Cía. Distinguir los artículos de las clases9, 12, 14, 59, 60 y 61 á 71. v-28 Julio.

Acta Nº 13 958

«PATRICIOS»

Julio 23 de 1904.—Miguel Cané.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-29-Julio.

Acta Nº 13.937

"Hutch"

Julio 21 de 1904. — William C. Neilly. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-28 Julio.

Acta Nº 13.938

"Celery King"

Julio 21 de 1904. — William C. Neilly. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-28-Julio.

Acta Nº 13.933

"Champion"

Julio 21 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cía. Distinguir los artículos de las clases 2 á 16, instrumentos de cultivo y sus componentes, clase 17, 18 á 67 y 69 á 79.
v-28-Julio.

Acta Nº 13.957

«PAMPA»

Julio 23 de 1904.—Miguel Cané.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-29-Julio.

Acta Nº 13.934

"Lorito"

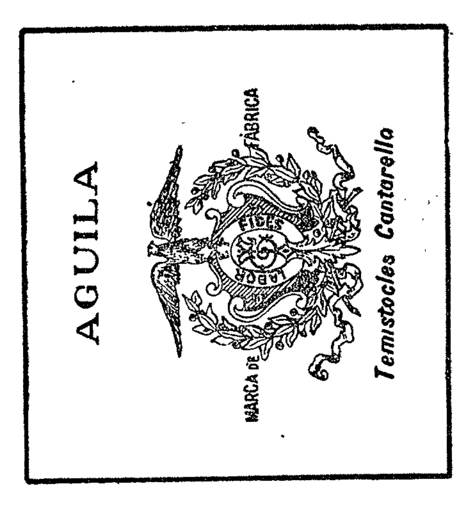
Julio 21 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 4, 6, 7, 8, 11, 13 á 28, 30, 31, 34, 35, 61 á 71, 73, 75, 77, 78 y 79.
v-28-Julio.

Acta Nº. 13.935

"Smooth-On"

Julio 21 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cía. Distinguir los artículos de las clases 8, 11, 32, 33 y una substancia especial para substituir á los remaches, alisar superficies y evitar escapes y filtraciones en las calderas, caños, tubos, etc., clase 80.
v-28-Julio.

Acta. Nº. 13.910



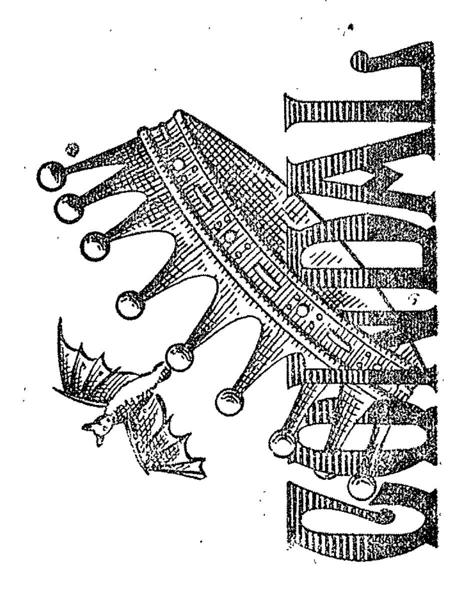
Julio 18 de 1904.—Temistocles Cantarella.—Distinguir jabones en general, clases 14, 58 y 79. v-29-Julio.

Acta Nº 13 947



Julio 22 de 1904.—Rafael Malo.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-29-Julio.

Acta Nº. 13.949



Julio 22 de 1904.—Roig y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-29-Julio.

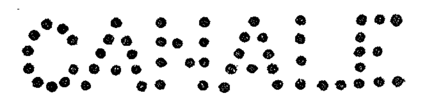
Acta Nº 13.953



OTELLO

Julio 23 de 1904.—Agustín y José Bottaro.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; fósforos y velas, clase 12; clases 61 á 69 y almidón, clase 70, con excepción de vermouth. v-29 Julio.

Acta Nº 13.946



Julio 22 de 1904.—Vda. de Canale.—Distinguir las clases 65 y 66, especialmente bizcochos. v-29 Junio.

Acta Nº 13.954

«LA HOJA»

Julio 23 de 1904.—Meier Hoffmann y Cía. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-29-Julio.

Acta Nº 13.939



Julio 21 de 1904. — Luis C. Erb y Cia. Distinguir yerba mate, clase 67.
v-28-Julio.

Acta Nº 13.800



Junio 25 de 1904. — Florindo Manghi. Distinguir cemento Portland, clase 29 (modificada).
v-28-Julio.

Acta Nº 13.963



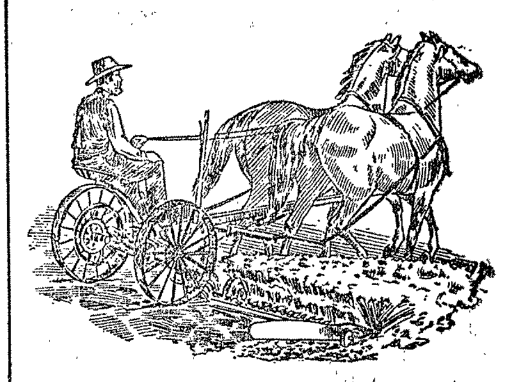


GARANTIDA SU LEGITIMIDAD
POR LOS SEÑORES

CANELLI

Julio 26 de 1904.—M. Z. Rojas é hijos —Distinguir la clase 68, especialmente vermouth.
v-2-Agosto.

Acta Nº. 13.959



LA GUADAÑADORA

Julio 25 de 1904.—Pearson y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 9.
v-1º-Agosto.

Tip Penitenciaría Nacional.